



Ministerio
de Defensa
Nacional

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE
ROCHA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO
GENERAL DEL EJÉRCITO – COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL
EJÉRCITO – SERVICIO DE PARQUES DEL EJÉRCITO**

En la ciudad de Rocha el día ¹¹ de mayo de 2022: **POR UNA PARTE:** La Intendencia Departamental de Rocha, en adelante “IDR” representada por los Señores Intendente Departamental y Secretario General, Dr. Alejo Umpiérrez y Téc.Agr. Valentín Martínez, con domicilio a estos efectos en la calle Gral. Artigas número 176 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General del Ejército – Comando de Apoyo Logístico del Ejército – Servicio de Parques del Ejército, en adelante “MDN – CGE – CALE – SEPAE” representado por el Señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier García, con domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo; acuerdan celebrar el presente Convenio, en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) Por Oficio N° 215/2021 de fecha 17/08/2021 la IDR solicitó la tala de eucalyptus al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en adelante “MTOB”. Por Expediente N° 2021-10-3-0002800 el 29/09/2021 el Director Nacional de Vialidad del MTOB autorizó a la IDR el talado de 20 eucalyptus, que se encuentran ubicados en la Ruta 9 Km 300 en la faja de dominio público cercana a la Fortaleza de Santa Teresa.-----

II) El MDN – CGE – CALE – SEPAE se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la IDR a través de sus instalaciones, recursos humanos y materiales, tratándose de una actividad de interés nacional, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010.-----

III) Por Resolución del Intendente Departamental de Rocha N° 000232/2022 de fecha 09/02/2022 la IDR autorizó la suscripción del presente Convenio.-----

IV) Por Resolución MDN N° 79.288 de fecha 03 de mayo de 2022 se autorizó la suscripción del presente Convenio.-----

SEGUNDO – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la tala de 20 eucalyptus y la confección con los mismos de aproximadamente 400 tablones. Los tablones deberán tener las siguientes características: 12 pulgadas de ancho, 3 pulgadas de espesor y 130 pulgadas de largo aproximadamente y el destino de los mismos será la reposición de tableros de madera de puentes y alcantarillas muy deteriorados.-----

TERCERO – OBLIGACIONES DEL MDN – CGE – CALE – SEPAE: En cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, el MDN, a través del Servicio de Parques del Ejército (SEPAE), se obliga a proporcionar: **A)** la mano de obra para realizar la tala de los árboles y la manufactura de los tablones en las instalaciones del aserradero sito en el Parque Nacional de Santa Teresa. **B)** los grapos para la manipulación de los troncos y su depósito para el traslado en los camiones de la IDR.-----

CUARTO – OBLIGACIONES DE LA IDR: Por su parte, la IDR se obliga a proporcionar: **A)** los insumos que se detallan a continuación: 1) 6 hojas de sierra sin fin con bidea; 2) una caja de cadena para motosierra pase 3/8; 3) 50 litros de aceite para cadena de motosierra; 4) 5 litros de aceite 2 tiempos para mezcla de la nafta; 5) 100 litros de nafta para motosierra; 6) 15 limas para afilado de motosierra pase 7/32; 7) 2 vainas de motosierra pase 3/8 de 36 dientes; 8) 2 carteles del MTOP como advertencia de trabajos; 9) 200 litros de gasoil para los grapos; 10) 100 litros de líquido hidráulico 68; 11) implementos de seguridad para el personal que realice las tarea (guantes, casco, lentes y mameluco). **B)** camión y chata para el traslado de los árboles al aserradero del SEPAE y los tablones una vez confeccionados hasta las dependencias de la IDR. **C)** el remanente de madera en beneficio del SEPAE, ya sean tablones que principalmente se utilizarán para obras en el predio de la Fortaleza de Santa Teresa o restos de madera para ser utilizados como leña.-----

QUINTO – FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS: El SEPAE y la Dirección de Obras de la IDR acordaron la realización de las tareas a partir del mes de mayo de 2022.-----

SEXTO – RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, la rescisión del mismo operará de pleno

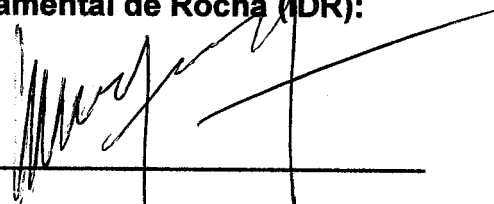
derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.-----

SÉPTIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este Convenio, los indicados como los suyos en la comparecencia, teniéndose por tales los que constan en el presente Convenio, salvo notificación expresa de cambio.

OCTAVO – COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domicilios indicados.-----

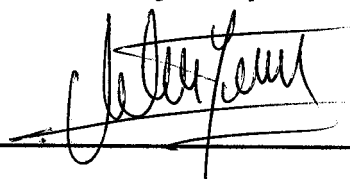
NOVENO – CONFORMIDAD: Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-----

Por la Intendencia Departamental de Rocha (IDR):



Intendente Departamental

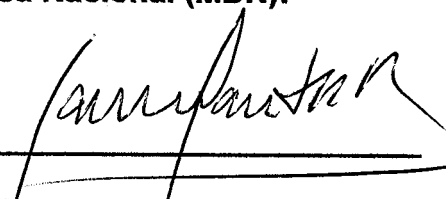
Dr. Alejo Umpiérrez



Secretario General

Téc. Agr. Valentín Martínez

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):



Ministro de Defensa Nacional

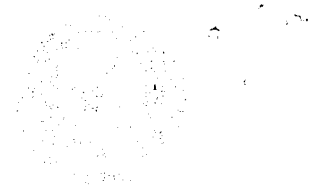
Dr. Javier García





MARÍA DEL ROSARIO PUÑALES OSANO, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE:

I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento ALEJO ALEJANDRO UMPIÉRREZ CABRERA, VALENTÍN MARTÍNEZ VICENTINO, quienes otorgaron y suscribieron con las que expresaron son sus firmas habituales, el convenio que antecede celebrado en la fecha con el Ministerio de Defensa Nacional con el objeto de tala eucalyptus y confección de tablonés, luego de la lectura que del mismo les hice. II) Los señores Umpiérrez y Martínez ocupan respectivamente los cargos de Intendente y Secretario General de la Intendencia Departamental de Rocha. De acuerdo al Artículo 276 de la Constitución, el Intendente representa al Departamento en sus relaciones con los poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados. El Dr. Esc. Alejo Alejandro Umpiérrez Cabrera, cédula de identidad 2.832.571-1, ocupa el cargo de Intendente Departamental de Rocha, habiendo sido proclamado como tal según Acta de Proclamación número 3065 de fecha 8 de octubre de 2020 de los candidatos electos a la Intendencia Departamental de Rocha por el período 2020-2025, de la Junta Electoral de Rocha; y el señor Valentín Martínez Vicentino, cédula de identidad 3.666.391-1, ha sido designado en el cargo de Secretario General por Resolución número 3303/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 de la citada Intendencia. III) Esta actuación no genera honorarios por aplicación del artículo 29 del Arancel Oficial de Escribanos del Uruguay, en virtud de que la certificante lo hace en su calidad de Escribana presupuestada Grado VIII de la Intendencia referida. EN FE DE ELLO y a solicitud de la mencionada Intendencia, expido



el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rocha, Departamento
del mismo nombre, el once de mayo de dos mil veintidós.

flto *[Handwritten signature]*